



ABROGADA

L.A.M. No. 58/2015

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 183/2014

á, 26 de septiembre de 2014

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 167/2014, de fecha 18 julio de 2014, se anexa Oficio Secretaria General OF. N° 829/2014 de fecha 11 de junio de 2014, recibida en recepción de documentos del Concejo Municipal en fecha 26 de junio de 2014, se adjunta proyecto de Resolución Municipal para la DEROGACION de la RESOLUCION EJECUTIVA N° 041/2006, en su ARTICULO PRIMERO NUMERAL 1 y ARTICULO SEGUNDO, se deriva a conocimiento y consideración del Concejo Municipal y este a su vez, lo remite a la Comisión de Constitución y Gestión Institucional para su análisis e informe;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal No. 030/2006 en su artículo 3, (Competencia Municipal) establece que por la naturaleza de su actividad y tratarse de la salud publica la que corre riesgo por un brote de rabia u otra enfermedad endémica, (EL CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS), o más conocido actualmente como LA PERRERA MUNICIPAL estará bajo la tuición de la Otrora Oficialía Mayor de Desarrollo Humano ahora Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, por medio de la Dirección de salud. Por tales motivos la Resolución Ejecutiva 041/2006 se contrapone con lo establecido y normado en la precitada Ordenanza Municipal 030/2006 de Tenencia de Animales, ya que la misma establece y manifiesta que el Centro Municipal de Zoonosis dependerá de la Secretaria antes mencionada, por ser la Secretaria indicada para dicho fin;

Que, es evidente que la actual Perrera Municipal en los últimos tiempos está atravesando una serie de debilidades y falencias como ser, la falta de una infraestructura adecuada, equipamiento, recursos humanos para que se pueda realizar el trabajo adecuadamente de acuerdo a las áreas específicas y de esta manera cumplir con los objetivos trazados, que no cuenta con asesoría legal. Evidenciándose el incremento del número de animales callejeros y vagabundos (perros, gatos), año tras año en nuestras calles y barrios sin ninguna identificación o dueño, se ve el poco alcance que tienen las instituciones destinadas al cuidado de estos animales, su protección, cuidado y registro de control de vacunas;

Que, un sin número de habitantes de este municipio han sido atacados por estos animales (perros y gatos) y no han podido ejercer ninguna acción contra nadie y es más han tenido que lidiar con los gastos de curación por el peligro que significa para la salud humana el ser víctima de un ataque o mordida de un animal más aún si el animal agresor es de la calle, demostrando la necesidad de que esta institución cuente con una Dirección de Asesoría Legal que donde acudan a las víctimas de ataques y que a la vez velen por el bienestar de los animales desde el punto de vista legal;

Que, la comuna se encuentra en estado de Epizootia que viene a ser una epidemia de rabia la misma que se ha incrementado en el radio urbano, a raíz del incremento de animales callejeros y la falta de control de los mismos,

Que, a la fecha los convenios realizados con otras instituciones y universidades se encuentran vencidos y no se han renovado desde el año 2012,

Que, existe una norma con su respectivo reglamento aprobado y vigente específico, referente a la tenencia de animales, que necesita ser implementada en todas sus fases para



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

que los ciudadanos de nuestro municipio sean beneficiados con la aplicación de dichas normas;

Que, el presente Proyecto de Resolución para la DEROGACION DEL ARTÍCULO PRIMERO NUMERAL 1 y ARTICULO SEGUNDO PARA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 041/2006, tiene por objeto establecer las directrices a seguir, para asegurar la eficiente adecuación prestación de servicios por parte de la Dirección correspondiente y que sea de utilidad a los servidores públicos municipales, con el fin de estandarizar los mismos y así brindar un mejor servicio a la comuna cruceña,

Que, la Estructura Organizacional de G.A.M.S.C. constituye el esqueleto organizacional que tiene este municipio, donde se puede observar el número de dependencias y funcionarios municipales que actúan en las diferentes reparticiones;

Que, la DEROGATORIA DEL ARTÍCULO PRIMERO NUMERAL 1 y ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 041/2006, tiene por finalidad mantener actualizada la información referente a los objetivos y cometidos generales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su estructura y las funciones encomendadas a cada una de las unidades administrativas que la componen;

Que, los Manuales de Descripción de Cargos, son documentos donde se describen las funciones detalladas de cada uno de los cargos de las unidades y áreas organizacionales, en él se incluye la asignación de autoridad y responsabilidad para las funciones correspondientes en cada una de las dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde;

Que, los artículos 299 y 302 de la Constitución Política del Estado establecen las competencias compartidas y exclusivas que ejercen y deben cumplir los Gobiernos Autónomos Municipales;

Que, La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, El artículo 4º, inciso a); señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: El Concejo Municipal; como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador, con relación al Art. 16 inciso 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas,

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo, indica en su artículo 4to que el desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad y señala como principios generales de la administración pública, los siguientes: Principio de sometimiento pleno a la ley, Principio de verdad material, Principio de buena fe, Principio de imparcialidad, Principio de legalidad y presunción de legitimidad, Principio de jerarquía normativa, Principio de control judicial, Principio de eficacia, Principio de economía, simplicidad y celeridad, Principio de informalismo, Principio de publicidad, Principio de impulso de oficio, Principio de gratuidad, Principio de proporcionalidad y otros;



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Artículo N° 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 del 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura y organización del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico;

Que, los artículos 9 y 11 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia, y que la estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen;

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO N° 1178), en su Artículo 7, prevé que las Entidades públicas definirán y ajustarán su organización administrativa, en función de su programación de operaciones, la misma que evitará duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las unidades o entidades; artículo 28-b) y artículo 4-g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, relativos al Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad, y Principio de Buena Fe; se presume la licitud de las actividades realizadas por los servidores públicos municipales que participaron del presente trámite, así como su correcto y ético actuar; mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa;

Que, en el marco del cumplimiento de las competencias y atribuciones definidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y normas conexas y la satisfacción de las necesidades colectivas de la ciudadanía, dependen del dinamismo, eficiencia, estabilidad e institucionalidad administrativa del G.A.M.S.C.S., por lo que se hace indispensable la modernización y adecuación a los niveles de trabajo de este municipio a través de la aprobación de una nueva Estructura Organizacional, Manual de Organización y Funciones y sus respectivos Manuales de Descripción de cargos;

Que, La Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 002/2011, tiene por objeto regular, sistematizar y vincular el ejercicio legislativo municipal y el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, emergente del ejercicio de las facultades legislativas, de desarrollo, reglamentarias y ejecutivas de conformidad con los artículos 270, 272, 276, 283, 297 y 302 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones establecidas en la Ley No. 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro";

Que, la Ley Autonómica Municipal GMASCS N° 007/2013, tiene por objeto regular, el marco normativo para el ejercicio y funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Artículo 6.- (Procedimiento Administrativo).- Parágrafo segundo señala: Los proyectos que comprometan recursos municipales, deberán previamente señalar la fuente del mismo y serán enviados al órgano ejecutivo para su dictamen respectivo, quien deberá pronunciarse en el plazo de treinta días hábiles impostergablemente;

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se **INSTRUYE** al Órgano Ejecutivo Municipal, en virtud de la Ordenanza Municipal 038/2014, **LA CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS**, cuyas siglas será **CEMZOOCRUZ**, en aplicación del artículo primero de la referida Ordenanza Municipal, mismo que dependerá de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, con los fines detallados en el mencionado artículo. Así mismo, en aplicación del artículo Segundo de la supra citada Ordenanza, se **INSTRUYE** al Órgano Ejecutivo Municipal, la creación de la **Dirección de Asesoramiento Legal** al servicio del Centro Municipal de Zoonosis (CEMZOOCRUZ), con los fines detallados en el mencionado artículo.

Artículo Segundo.- Se **INSTRUYE** al Órgano Ejecutivo Municipal, **DEROGUE EL ARTÍCULO PRIMERO NUMERAL 1) DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA 041/2006**, la cual señala: "A partir de la fecha se procede a la transferencia definitiva con sus respectivos POA, presupuesto, competencia y recursos humanos de las siguientes Unidades: 1.- La Perrera Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano. 2.- El Servicio de Fumigación de los barrios, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano. 3.- El Instituto Bromatológico Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano".

Artículo Tercero.- Se **INSTRUYE** al Órgano Ejecutivo Municipal, que transfiera en forma definitiva con su respectivo POA, Presupuesto, competencias y recursos humanos la siguiente unidad: "La Perrera Municipal" dependiente de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana; hoy Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana; deberá pasar a conformar y depender directamente de la estructura orgánica de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano (S.M.D.H.) bajo la Dirección del creado **CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS (CEMZOOCRUZ)**.

Artículo Cuarto.- Las restantes Unidades descritas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva 041/2006, es decir: el Servicio de Fumigación de los barrios y el Instituto Bromatológico Municipal, seguirán dependiendo de la estructura orgánica de la ahora Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana, con su respectivo POA, Presupuesto, competencias y Recursos Humanos.

Artículo Quinto.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución Municipal, a través de las Secretarías correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA a.i.


Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA